

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

3917 ORDEN de 15 de abril de 1987, sobre ayudas a empresas privadas para reestructuración de concesiones y mejoras de los servicios públicos regulares de viajeros.

Con la realización del Plan Director de Transporte de Murcia el año 1982 y su posterior actualización, se ha analizado la situación de los servicios públicos regulares de viajeros, equipajes y encargos, señalando sus principales problemas.

La situación actual de los servicios regulares en nuestra Región se caracteriza por la existencia de numerosas empresas de pequeña dimensión, concesionarias de un único o escaso número de servicios regulares, con itinerarios, que en muchos casos se suponen, de problemática rentabilidad económica, y que, en ocasiones no están adecuadamente concebidas para satisfacer las necesidades reales del transporte.

Esta proliferación de pequeñas empresas dificulta las posibilidades de coordinación y adecuación de horarios. Por otra parte, los recursos disponibles son infrautilizados, no aprovechando las economías de escala que se producen al aumentar la dimensión de la empresa. Todo ello unido a una inadecuada gestión de los fondos de amortización ocasiona una pérdida de calidad del servicio debido a utilización de un parque de autobuses de elevada edad media.

Estos hechos se vieron fomentados por una motorización en el transporte privado, que se disparó durante los años sesenta, y un sistema concesional prácticamente no alterado desde los años cincuenta.

Como quiera que el deterioro de los servicios públicos regulares se produce por problemas estructurales del sector, tal como ha quedado expuesto, no tendría sentido realizar una serie de medidas que abordaran sólo y exclusivamente uno o varios de sus efectos, como la renovación del parque móvil, sino que también es preciso abordar las causas que han conducido a esta situación en orden a producir un saneamiento económico de las concesiones que sea efectivo y duradero, por lo que la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha considerado oportuno ayudar a aquellas empresas que realicen modificaciones que alteren la estructura del sector, disminuyendo el excesivo número de pequeñas concesiones, causa del mal aprovechamiento de recursos y demás efectos paralelos que surgen al no poder aprovechar las economías de escala que en otro caso se producirían. En todo caso, estas ayudas se fundamentarán en la idea de paliar servidumbres inherentes a la noción de servicio público.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas con cargo a la partida 14.513.B.770, para la compensación de cargas de servicios públicos regulares

derivados de la reestructuración de empresas concesionarias, de acuerdo con las cuantías y procedimientos siguientes:

1.1. Podrán obtenerse ayudas a fondo perdido, de hasta un treinta por ciento del capital social de la sociedad formada por fusión de empresas concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar de diez millones de pesetas, siempre que la integración de las mismas permita un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones declare su interés público de conformidad con el Plan Director de Transportes.

Dichas ayudas se destinarán a financiar inversiones de capital.

1.2. Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas, las empresas interesadas deberán solicitarlo antes del 30 de junio mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones acompañada de la escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, documento que acredite la tramitación ante el Registro Mercantil de la inscripción de la fusión realizada y de una Memoria descriptiva en la que se detallan las concesiones afectadas, servicios de transportes y mejoras que, a juicio del peticionario, puedan producirse en la prestación de los servicios.

Tendrán la misma consideración a los efectos previstos en el párrafo anterior, las operaciones de compra de las concesiones por otras empresas concesionarias, siempre que dichas adquisiciones tengan como efecto una mayor coordinación de los servicios públicos regulares de viajeros, de conformidad con lo establecido en el Plan Director de Transportes, para lo que deberá aportarse contrato de compraventa, tomándose como base, para el cálculo de los límites de la subvención, el importe de la transacción efectuada.

En cualquier caso, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones revisará la valoración de la empresa peticionaria, con el fin de posibilitar la posterior cuantificación de la ayuda que ésta pueda obtener.

1.3. La Dirección Regional elevará al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas la propuesta de las subvenciones que estime oportunas de conformidad con los párrafos anteriores, iniciando el oportuno expediente con la propuesta del gasto.

Artículo 2º

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas podrá conceder ayudas a empresas concesionarias de servicios públicos regulares de viajeros cuyos itinerarios discurran íntegramente dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia con cargo a la partida 14.05.513.B.770 para atender las necesidades de renovación del material móvil en las condiciones que se indican:

2.1. Las ayudas se concederán para la sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adquisición de vehículos nuevos o usados de edad inferior a los sustituidos, hasta las siguientes cuantías máximas:

- Vehículos nuevos: Un millón y medio de pesetas.
- Vehículos de hasta 3 años: Un millón de pesetas.
- Vehículos de 4 y 5 años: Quinientas mil pesetas.

2.2. También se concederán ayudas, en las mismas cuantías que se señalan en el apartado anterior para vehículos usados, en operaciones de sustitución de vehículos adscritos a las concesiones mediante la adscripción de vehículos propiedad de la empresa concesionaria, que, habiendo estado en posesión de autorización para el transporte público discrecional de viajeros en el año actual, hayan dejado de poseerla por novación objetiva de la misma.

Igualmente, tendrán derecho a obtener ayuda de hasta 250.000 pesetas del coste total que figure en la factura emitida, las modificaciones efectuadas sobre vehículos adscritos a servicios públicos regulares de viajeros, que tengan por objeto la incorporación de instalación de aparatos de aire acondicionado en los mismos.

2.3. En el supuesto de que por el número de solicitudes presentadas y aceptadas no sea posible conceder ayuda a todas las propuestas de adscripciones de vehículos, el volumen de recursos disponibles para esta opción será aplicado entre los vehículos a sustituir con mayor antigüedad de fabricación.

2.4. Las empresas interesadas deberán solicitar estas ayudas antes del 30 de junio de 1987, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director Regional de Transportes y Comunicaciones, acompañada de una Memoria justificativa.

2.5. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones elevará al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas informe con propuesta razonada sobre la cuantía de la subvención.

A la vista del informe previsto en el párrafo anterior, previa deliberación del Consejo de Dirección de la Consejería y mediante resolución del Titular de la misma se determinarán de forma definitiva las cuantías correspondientes.

2.6. Para que los importes de las ayudas se hagan efectivos, el peticionario deberá aportar documentos que acrediten la realización de la inversión en material móvil y su adscripción a servicios públicos regulares en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de la tramitación de la propuesta de gasto oportuna. Dicha adscripción deberá ser posterior a la fecha de 30 de junio de 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de abril de 1987.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3918 ORDEN de 15 de abril de 1987 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas para la promoción del tráfico de escolares en el ferrocarril.

Durante los últimos años existe una tendencia creciente a la utilización de medios propios para realizar los desplazamientos en detrimento de la utilización de medios públicos de transporte colectivo. Entre las variables que han contribuido a la existencia de este proceso figura el deterioro de la imagen

del transporte colectivo, tal vez, justificado en otros tiempos, pero que carece de fundamento en una época en la que los avances tecnológicos permiten la prestación de servicios con un alto grado de seguridad y de calidad.

Por ello, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, está convencida de la importancia que tiene el proceso de concienciación colectiva en favor del transporte público, especialmente de los jóvenes, a quienes debe facilitárseles su uso para que conozcan las ventajas y sean, en el futuro, defensores de un medio de transporte que, como el ferrocarril, tiene una importancia decisiva en el desarrollo económico de nuestra Región.

Por otra parte, la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, tiene un interés claro en fomentar el uso de Transporte por ferrocarril en la línea Murcia-Aguilas, ya que para evitar el cierre del tramo Lorca-Aguilas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscribió un Acuerdo con Renfe, para atender el déficit de explotación e introducir medidas de racionalización y mejoras de la gestión del ferrocarril en este trayecto.

Durante los dos años de vigencia del Acuerdo, la Comisión de Seguimiento del mismo, ha informado, en aplicación del párrafo 4º del punto V del citado Acuerdo, sobre la necesidad de incrementar el tráfico de viajeros en ese tramo.

Los dos intereses expuestos, conocimiento del ferrocarril por escolares y mejora del déficit de explotación del ferrocarril Murcia-Aguilas, han dado lugar a la realización de un diseño de campaña que permita fomentar la captación de tráfico, mediante la difusión cultural de temas ferroviarios y el abaratamiento del precio del transporte para grupos organizados de escolares.

Como resultado de las conversaciones mantenidas con Renfe, se ha conseguido un precio especial para grupos, mediante la reserva de plazas en uno de los trenes que habitualmente realiza el trayecto, con lo que no se producen costes adicionales, pero se limita el número de componentes del grupo escolar, toda vez que un porcentaje de los asientos debe reservarse para los usuarios habituales.

Por todo lo expuesto, esta Consejería ha dispuesto, establecer un sistema de otorgamiento de subvenciones para promocionar el tráfico de grupos escolares entre Murcia y Aguilas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Artículo 1º

Objeto de las ayudas: Constituye el objeto de esta campaña los viajes de escolares realizados por ferrocarril en la línea Murcia-Aguilas con destino final en Aguilas, o bien, con origen entre Aguilas y Puerto Lumbreras y destino entre Lorca y Murcia, que podrán obtener ayudas, en las condiciones que se indican en los artículos siguientes, con cargo a la partida 14.05.513B.401 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2º

Beneficiarios: Podrán obtener esta ayuda todos los alumnos, acompañantes y personal docente de centros escolares que formen grupos integrados por un número de viajeros comprendidos entre 20 y 75 personas.

Artículo 3º

Cuantía: La cuantía de la ayuda que la Comunidad Autónoma hará efectiva a RENFE, ascenderá al 20% del importe de la facturación reflejado en el modelo de liquidación que figura como Anexo de esta Orden, sin que pueda sobrepasar, en ningún caso, la cantidad de 50 ptas. por billete.

Artículo 4º

Procedimiento de solicitud y obtención de estas ayudas:

a) El centro escolar que pretenda obtener las ayudas reguladas por esta Orden, deberá presentar ante la oficina de viajeros de Renfe en Murcia, sita en C/ Barrionuevo, 4, debidamente cumplimentado por triplicado ejemplar, la solicitud-liquidación que figura como Anexo de esta Orden. En dicha solicitud el Centro deberá concretar, día y hora en que efectuará el viaje, así como número de viajeros que componen el grupo.